

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 28 de Agosto de 1951

Núm. 192

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están, obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. D. Félix Buxó, Presidente de la Audiencia Provincial, que interinamente la desempeñaba.

Se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Agosto de 1951.

2873 El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 51

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía en el término municipal de Valdefresno, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Agosto de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento,
León, 13 de Agosto de 1951.

2803 El Gobernador Civil interino
Félix Buxó

CIRCULAR NÚM. 52

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carbanco bacteriano en el término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Junio de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 10 de Agosto de 1951.

2792 El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

CIRCULAR NÚM. 53

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Brucelosis en el término municipal de La Pola de Gordón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Abril de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 10 de Agosto de 1951.

2795 El Gobernador Civil interino,
Félix Buxó

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión, los expedientes nombrados «Berenguela Ter-

cera», núm. 10.954, de 106 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Toreno del Sil, siendo concesionario D. Francisco Alonso Villaverde, con domicilio en Bembibre, cuyo representante en León es D. Tomás Ladreda; «Maribel», núm. 11.160, de 100 pertenencias de mineral de carbón, en los términos municipales de Vega de Espinareda y Fabero, siendo concesionario D. Domingo López Alonso, con domicilio en León; «Mary-Nieves», núm. 11.254, de 54 pertenencias de mineral de wolfram, en el término municipal de Ponferrada, siendo concesionario D. Nicanor Fernández Trigales, con domicilio en Ponferrada, cuyo representante en León es la Agencia Cantalapedra.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días, a partir de fecha de esta publicación.

León, 18 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 2822

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.
Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por don Francisco Seara González, vecino

de La Virgen del Camino, y representado por el Procurador don José Antonio Delás Vega, contra D. Benito Fernández Canal, vecino de esta capital. Puesto Castro, sobre pago de 10.023 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación para la primera, y sin suplir previamente la falta de títulos, los bienes del deudor embargados en dicho procedimiento que se describen así:

1.ª Un solar, antes huerto, en el término municipal de esta ciudad, barrio de San Pedro, próximo a Puente Castro, en la carretera de León a Madrid. Tiene una medida superficial aproximada de 206 metros y 70 decímetros cuadrados; linda: de frente, que está próxima al Este, con la carretera de León a Madrid, a la que tiene una línea de 10,10 metros; por la izquierda, entrando o Sur, en una línea de 20,20 metros, con presa; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de 19,30 metros, con el camino del barrio de San Pedro, y por la espalda, tondo u Oeste, en una línea de 10,10 metros, con huerto de don Andrés Aller. Sobre el solar descrito se construyó una casa, que también se comprende en esta traba que se efectúa, compuesta de planta de semisótano, baja y dos más, con una superficie edificada por planta de ciento noventa y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 797, libro 109, folio 194, finca 6694, inscripción 2.ª. Tasada en cuatrocientas mil pesetas.

2.ª Un camión de transporte, marca Hispano-Suiza, de 16 HP., matrícula LE-4084. Tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia, planta baja—el día veintisiete de Setiembre próximo, y hora de las doce treinta, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y las cargas y gravámenes anteriores y presentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en León, a 21 de Agosto de

mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, A. Torices.

2849 Núm. 794.—138,60 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal de la ciudad de León, Doctor en Derecho.

Por el presente en cumplimiento de lo acordado en juicio verbal seguido con el núm. 265 de 1951 a instancia de Consuelo Fernández, viuda de Morán, contra Asterio Pérez Prado, mayor de edad, casado, vecino que fué de León, en reclamación de doscientas veinte pesetas, intereses legales y costas, se cita a dicho demandado para que comparezca en la Sala de expresado Juzgado, sita en el nuevo Palacio de Justicia, para el día catorce de Septiembre próximo a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal, y se hace saber al demandado que la copia de la demanda obra en Secretaría a su disposición, y se le apercibe que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía, conforme dispone la Ley, encontrándose el demandado actualmente en ignorado domicilio y paradero, y al parecer residiendo en Venezuela, aunque la demandante niega este hecho, pero que su último domicilio y residencia lo fué en León y se practica la citación conforme dispone el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación al demandado en forma legal, se expide el presente edicto en León a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—F. Domingo-Berrueta.—P. S. M., Miguel Torrerres.

2865 Núm. 792.—47,30 ptas.

Juzgado comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de Benavides de Orbigo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Benavides de Orbigo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; vistos por el Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado a virtud de denuncia de D. Faustino González, factor de circulación de la Estación del Ferrocarril de Veguellina de Orbigo, contra Luis García Solera, Felipe Lazcano Arbizu y Rafael Aragón Inhiesta, de cuarenta y dos, treinta y dos y cincuenta y dos

años de edad, respectivamente; casado, soltero y casado; industrial, mecánico y jornalero; naturales de Dueñas (Palencia), Estella (Navarra) y Valladolid, respectivamente; todos en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre lesiones a Laureano Pérez Cabero, guardaagujas de la citada Estación ferroviaria.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Felipe Lazcano Arbizu y Rafael Aragón Inhiesta, como autores responsables de una falta de lesiones y otra de coacción, definidas y sancionadas en el artículo 582 y número 5.º del artículo 585 del Código Penal, respectivamente, con la concurrencia de una circunstancia agravante de responsabilidad, a las penas de treinta días de arresto menor, que deberán cumplir en prisión, y pago de los honorarios facultativos, por la primera de dichas faltas, y multa de cien pesetas por la segunda, a cada uno de ellos, y en caso de impago de esta última al arresto subsidiario de cinco días más; imponiéndoles a cada uno una tercera parte de las costas del juicio, y debo absolver y absuelvo libremente de todo cargo en este juicio a Luis García Solera, declarando de oficio la tercera parte de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Mérida.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Luis García Solera, Felipe Lazcano Arbizu y Rafael Aragón Inhiesta, en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en Benavides de Orbigo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco A. Mérida. 2749

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de León

Habiéndose extraviado la libreta de Ahorros núm. 228/2503, de esta Sucursal, se anuncia al público, que si en el plazo de treinta días, en la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicha libreta, considerando nula la original y quedando el Banco, exento de toda responsabilidad.

León a 21 de Agosto de 1951.—El Director, Nicolás Revenga Moro.

2863 Núm. 793.—23,10 pts.

Imp. de la Diputación provincial